

AVISO PRUBAS LIBRES ATENCION A LA DEPENDENCIA

El lunes 4 de febrero a última hora procederemos a publicar las notas correspondientes a las pruebas libres de Atención a la Dependencia.

Para quienes estén en disposición de cursar o realizar la exención total o parcial del módulo FCT SEGÚN Resolución 315/2018, artículo 18, las fechas de entrega de la documentación requerida según OF 45/2009 artículos 12 y 13

“Artículo 12. Exención del módulo de Formación en Centros de Trabajo.

1. Podrá determinarse la exención total o parcial del módulo de Formación en Centros de Trabajo por su correspondencia con la práctica laboral, siempre que se acredite una experiencia que permita demostrar que se poseen suficientes conocimientos relacionados con los resultados de aprendizaje correspondientes a dicho módulo. La experiencia acreditada corresponderá, al menos, al trabajo a tiempo completo de un año, siempre que tenga relación con el ciclo formativo del que forma parte el módulo.

2. La experiencia laboral a que se refiere el apartado anterior se acreditará aportando los siguientes documentos:

Para trabajadores asalariados y trabajadores autónomos o por cuenta propia.

a) Certificación de la empresa u Organización donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en que se ha realizado dicha actividad. En el caso de trabajadores por cuenta propia, se exigirá la certificación de alta en el censo de obligados tributarios con una antigüedad mínima de un año, así como una declaración del interesado de las actividades más representativas.

b) Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado, donde conste la empresa, la categoría laboral, grupo de cotización y el periodo de contratación o, en su caso, el periodo de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o, en su defecto, de cualquier otro medio de prueba admitido en derecho.

Para personas que hayan prestado servicios como voluntarios o becarios.

Certificación de la organización donde se hayan prestado los servicios en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en que se han realizado, y el número total de horas dedicadas a las mismas.

Artículo 13. Procedimiento para la exención del módulo de Formación en Centros de Trabajo.

1. La solicitud de exención será presentada, por el interesado, en el centro educativo donde se encuentre matriculado.

2. En caso de estar matriculado en un centro privado, éste trasladará la solicitud, para su evaluación, al Instituto de Enseñanza Secundaria o al Centro Integrado en el que figure el expediente académico del solicitante. A la solicitud se adjuntará copia de los documentos presentados, junto con un informe firmado por el Director del centro privado, acerca de la adecuación de las actividades realizadas en la empresa para alcanzar los resultados de aprendizaje correspondientes al módulo de Formación en Centros de Trabajo.

3. La solicitud de exención, con todos los documentos presentados, será evaluada por una comisión integrada por:

- El Jefe de Estudios.

- El Secretario.

- El Jefe del Departamento de Actividades Profesionales Externas.

- El Jefe del Departamento de la Familia Profesional correspondiente.

4. Las decisiones se recogerán en un acta, así como la propuesta de exención total o parcial del módulo profesional si procediera. En el caso de exención parcial se determinará la programación y la duración de las prácticas que debe realizar, así como los resultados de aprendizaje que se han de obtener.

5. Siempre y cuando se posean las condiciones académicas para acceder a la realización del módulo de FCT, la exención será reconocida, en Acta, por el Director del Instituto de Enseñanza Secundaria o del Centro Integrado correspondiente adoptando el siguiente procedimiento:

a) En el caso de exención total, se darán las instrucciones para que esta circunstancia conste en el expediente académico del solicitante, donde se registrará con la anotación de Exento.

b) En el caso de la exención parcial, el Director trasladará al alumno la decisión adoptada por la Comisión, así como la solución adoptada para desarrollar la parte de la FCT que ha de realizar.

c) Cuando se trate de un centro privado, el Director trasladará a dicho centro el resultado de la solicitud de exención.

6. La documentación presentada por el alumno, así como la elaborada en el proceso de exención, se archivará en su expediente académico.”

La fecha de entrega de la documentación será durante los días 5/2/2019 al 11/2/2019 antes de las 14.00 h, y el periodo de matriculación del 18/2/2019 al 22/2/2019 antes de las 14.00 h.